

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2008 presentados por Nueva Alianza**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

X. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. *La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados*

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 30 de enero de 2009, a las 3:31 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Profr. Alejandro Cayetano Gómez, en su carácter de Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del partido político Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley en la materia, el día 28 de enero de 2009, se proporcionó asesoría y orientación a la Mtra. Candelaria Padrón Vila, responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de 2008.

- II. El día 3 de febrero de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 002/09 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 11 de marzo de 2009 mediante oficios DEOE/137/09 y DEOE/138/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas a Nueva Alianza, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó realizar el registro de comprobación respecto a dos pólizas.

- 2.- Se observó que el partido no cumplió en los plazos establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, respecto a la comprobación de gastos en lo que se refiere a cuatro pólizas.

- 3.- Se solicitó la reclasificación de cuentas contables en tres pólizas.

- 4.- Faltó anexar documentación comprobatoria en dos pólizas.

- 5.- Se observó que falta firma de quien recibe en la solicitud de cheque, respecto a dos pólizas.

- 6.- Se observó en el formato 29PP, Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP) que no menciona la actividad desarrollada, respecto a una póliza.

7.- Se solicitó la aclaración de la expedición de cheques cuando el saldo contablemente es negativo.

8.- Se solicitó se anexaran contratos de comodato para cuatro pólizas en las que se refleja erogación por servicio telefónico.

IV. El partido político Nueva Alianza contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2009, conforme a lo siguiente:

1.- En referencia a la solicitud de comprobación de saldos pendientes, el partido responde que, se atiende la observación de la autoridad y vigilará el cumplimiento de la legislación aplicable.

2.- En referencia a la documentación anexa que incumple con lo estipulado en el artículo 26 fracción VI, del Reglamento de Fiscalización, el partido respondió que se atiende la observación de la autoridad y vigilará el cumplimiento de la legislación aplicable.

3.- Respecto a las reclasificación contable en tres pólizas, el partido realizó las reclasificaciones contables solicitadas.

4.- En referencia a la solicitud de documentación comprobatoria en dos pólizas, el partido responde que se atiende la observación de la autoridad y vigilara el cumplimiento de la legislación aplicable.

5.- Respecto a la falta de firma del beneficiario o persona quien recibe en dos pólizas de cheques emitidos, se dio cumplimiento con la firma de los mismos.

6.- El partido dio cumplimiento a lo observado en un formato 29PP (REPAP), agregando la actividad partidista por la que se realiza la erogación.

7.- Referente a la expedición de cheques con saldos insuficientes contable, el partido menciona que, se solventa la observación.

8.- Respecto a la falta de contratos de comodato solicitados, el partido realiza la aclaración pertinente, subsanando dicha observación.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario Nueva Alianza registró en su contabilidad en el período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008, la cantidad de \$223,942.72 (Doscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y dos pesos 72/100 M.N.), la cual es inferior en \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) del monto aprobado por el Consejo General en la sesión de fecha 31 de enero de 2008.

Cabe aclarar que en el cuarto trimestre se aplicó una disminución de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) en virtud de los descuentos aplicados en sus ministraciones mensuales con motivo de los recursos adelantados, tal y como quedó asentado en el oficio N° DG/0216/08 de fecha 23 de mayo de 2008, dirigido por el Director General a la Coordinadora Administrativa del Instituto Electoral de Querétaro; circunstancia que explica la disminución mencionada.

Financiamiento Privado

2. Con referencia a este rubro Nueva Alianza reporta que no recibió financiamiento privado correspondiente al cuarto trimestre de 2008.

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro, Nueva Alianza presentó escrito de fecha 30 de enero de 2009 y rubricado por el Profr. Alejandro Cayetano Gómez en su carácter de representante propietario del partido, en el cuál señala lo siguiente:

“Que a través de este oficio, informo a esa Dirección que usted preside, que durante el trimestre correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008, no hubo realización de eventos que recaudaran fondos de autofinanciamiento para este partido político.”

Dicha información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por dichas autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional:

4. Con referencia a este rubro, Nueva Alianza presentó escrito de fecha 30 de enero de 2009 y rubricado por el Profr. Alejandro Cayetano Gómez en su carácter de representante propietario del partido, en el cuál señala lo siguiente: “Que a través de este oficio, informo que este partido antes referido, no recibió Recursos de sus Órganos Centrales, durante el cuarto trimestre de 2008.”

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal, el dato relativo a transferencias de los órganos centrales del partido político Nueva Alianza a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), Nueva Alianza erogó en el cuarto trimestre de 2008 la cantidad de \$36,010.50 (Treinta y seis mil diez pesos 50/100 M. N.) representando el 15.95% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre del cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que Nueva Alianza erogó por concepto de REPAP fue de 9.23% respecto de los gastos del trimestre, que sumado al 46.45% del primer, segundo y tercer trimestre, da un total 55.68%, el cual no excede del total permitido.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$51,933.30 (Cincuenta y un mil novecientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.) representando el 23.00% del total de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2008.
3. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$17,629.91 (Diecisiete mil seiscientos veintinueve pesos 91/100 M. N.) representando el 7.81% del total de ingresos de este trimestre.
4. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$12,191.33 (Doce mil ciento noventa y un pesos 33/100 M. N.) representando el 5.40% del total de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2008.
5. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$1,919.00 (Un mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M. N.) representando el 0.85% de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2008.

c) Gastos generales

6. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$1,305.11 (Un mil trescientos cinco pesos 11/100 M. N.) por concepto de papelería y artículos de oficina que representa el 0.58% del total de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2008.
7. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$12,551.17 (Doce mil quinientos cincuenta y un pesos 17/100 MN.) que representa el 5.56% del total de los ingresos del cuarto trimestre de 2008.
8. En el rubro de gastos de artículos de limpieza para oficina erogó la cantidad de \$1,180.54 (Un mil ciento ochenta pesos 54/100 M.N.) que representa el 0.52% del total de ingresos reportados en el trimestre.

d) Adquisición de bienes muebles

9. En el rubro de equipo de transporte erogó la cantidad de \$35,274.00 (Treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) representando el 15.62% de los ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 2008.

e) Adquisición de bienes inmuebles

10. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

11. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

12. Nueva Alianza erogó la cantidad de \$1,321.50 (Un mil trescientos veintiún pesos 50/100 M. N.) por concepto de gastos menores que representa el 0.59% del total de los ingresos obtenidos en el cuarto trimestre de 2008.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de cuadros

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

16. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad erogó la cantidad de \$3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) representando el 1.53% del total de ingresos de este trimestre.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) Fundaciones

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones civiles

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de investigación

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Normatividad nacional

20. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Normatividad estatal

21. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de 2008 de Nueva Alianza se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

NUEVA ALIANZA

BALANCE GENERAL

CUARTO TRIMESTRE 2008

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	-10,963.42	31,056.07
113	DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		-10,963.42	31,056.07
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1,350.00	1,350.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	49,591.90	49,591.90
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	97,275.00	132,549.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	84,380.52	84,380.52
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		232,597.42	267,871.42
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	11,500.00	11,500.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		11,500.00	11,500.00
TOTAL DE ACTIVO		233,134.00	310,427.49

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
TOTAL PASIVO		0.00	0.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	232,597.42	267,871.42
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-41,099.36	920.13
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	41,635.94	41,635.94
TOTAL PATRIMONIO		233,134.00	310,427.49
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		233,134.00	310,427.49



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

NUEVA ALIANZA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

CUARTO TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2008

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	751,828.16	223,942.72	975,770.88
411 Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
412 Autofinanciamiento	0.00	1,897.50	1,897.50
Total de Ingresos	751,828.16	225,840.22	977,668.38
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	751,243.27	179,049.23	930,292.50
520 Actividades Educativas	4,150.00	1,321.50	5,471.50
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	6,480.25	3,450.00	9,930.25
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	31,054.00		31,054.00
Total de Egresos	792,927.52	183,820.73	976,748.25
Utilidad o Perdida	-41,099.36	42,019.49	920.13



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS



NUEVA ALIANZA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

CUARTO TRIMESTRE 2008

Cuenta	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	-10,963.42	31,056.07	42,019.49
DEUDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPOSITOS EN GARANTÍA	11,500.00	11,500.00	0.00
TOTAL ACTIVO	536.58	42,556.07	42,019.49
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	536.58	42,556.07	42,019.49
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	751,828.16	223,942.72	975,770.88
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	1,897.50	1,897.50
TOTAL DE INGRESOS	751,828.16	225,840.22	977,668.38
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	751,243.27	179,049.23	930,292.50
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	4,150.00	1,321.50	5,471.50
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	6,480.25	3,450.00	9,930.25
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	31,054.00	0.00	31,054.00
TOTAL DE EGRESOS	792,927.52	183,820.73	976,748.25
RESULTADO DEL EJERCICIO	-41,099.36	42,019.49	920.13

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de 2008 presentados por Nueva Alianza, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tienen debidamente subsanadas, en virtud de que el partido presenta la documentación comprobatoria solicitada.

II. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó las reclasificaciones requeridas.

III. Referente a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondidas conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tienen debidamente subsanadas, en virtud de que presentan la documentación comprobatoria requerida.

IV. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido cumplió con la presentación del documento debidamente firmado.

V. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido solventó la observación respecto a la actividad partidista por la que se realiza la erogación.

VI. Referente a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como subsanada, ya que el partido registró un saldo negativo en la cuenta de bancos al 31 de octubre de

2008, esto derivado de la expedición de cheques, sin embargo dicha irregularidad quedó diluida con las operaciones bancarias posteriores, tan es así, que al cierre del trimestre que se revisa, no se refleja saldo negativo alguno.

VII. Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizó la aclaración a dicha observación.

Observación no subsanada

I. Referente a la observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tienen como no subsanada, en virtud de que presentan documentación comprobatoria cuya fecha de expedición no corresponde a los plazos marcados por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

UNO: Se recomendó al partido político que las cantidades que se eroguen como reconocimiento por actividades políticas (REPAP) correspondan efectivamente a actividades políticas, pero no a servicios administrativos u otros de naturaleza distinta, a lo que el partido ha dado cumplimiento en el trimestre que se revisa.

DOS: Que el partido político tenga un mayor control interno para que en lo subsecuente no registre un saldo negativo en la cuenta de bancos, esto derivado de la expedición de cheques, considerando los cheques en tránsito que ha expedido el partido con anterioridad, lo cual no se cumplió a cabalidad, no obstante, como quedó asentado en el numeral VI del apartado de Observaciones Subsanadas de este informe, al cierre del trimestre no prevaleció la irregularidad.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido cumpla con lo previsto en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, debiendo presentar documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos.

DOS: Que el partido político tenga un mayor control interno para que en lo subsecuente no registre un saldo negativo en la cuenta de bancos, esto derivado de la expedición de cheques, considerando los cheques en tránsito que ha expedido el partido con anterioridad y registrar contablemente los movimientos realizados en las fechas reales.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2008 presentados por **Nueva Alianza**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el partido político Nueva Alianza correspondientes al cuarto trimestre de 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en la irregularidad siguiente:

a) Reincide en no cumplir con lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos para la comprobación.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintiún días del mes de abril de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL